



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro -Sucre

SECRETARÍA: Al despacho de la señora Jueza el presente proceso informándole que la parte demandante presentó memorial solicitando se designe curador ad-litem al demandado JORGE TURBAY PERÉZ SALGADO. Asimismo, le informo que el término del emplazamiento al demandado JORGE TURBAY PERÉZ SALGADO, se encuentra vencido sin que a la fecha haya concurrido al presente proceso a notificarse del auto de mandamiento de pago. Sírvase proveer de conformidad.

San Pedro-Sucre, 20 de noviembre de 2023.

JESÚS SAID CASTILLA FERNÁNDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE, San Pedro-Sucre, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO: 707174089001-2016-00008-00
DEMANDANTE: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR
AGROPECUARIO-FINAGRO
DEMANDADOS: JORGE TURBAY PERÉZ SALGADO
JOSÉ RAFAEL ROMERO HERNÁNDEZ

1. ASUNTO A RESOLVER

Al despacho se encuentra memorial mediante el cual la parte demandante solicita se designe curador ad-litem al demandado JORGE TURBAY PERÉZ SALGADO, por lo que se procede a realizar el estudio de la solicitud presentada.

2. CONSIDERACIONES

Una vez revisado el expediente se advierte que la secretaría cumplió con la inclusión oportuna del demandado JORGE TURBAY PERÉZ SALGADO en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en cumplimiento de lo resuelto por el despacho en auto de fecha 16 de junio de 2023; que se venció el término de los quince (15) días que establece el inciso 6º del artículo 108 del Código General del Proceso y el demandado no compareció al Juzgado a notificarse del auto de fecha 20 de enero de 2016 mediante el cual se libró mandamiento de pago, por tanto el despacho considera necesario y procedente nombrarle un Curador Ad-Litem para que lo represente en este proceso, en cumplimiento de lo estatuido en el artículo 108 del Código General del Proceso y con las formalidades establecidas en el numeral 7º del artículo 48 Ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

RESUELVE:

DESÍGNESE como Curador Ad-Litem del demandado JORGE TURBAY PERÉZ SALGADO identificado con la cédula de ciudadanía número 9.311.658, a la doctora JANA MARCELA DÍAZ CONTRERAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.103.220.366 expedida en Los Palmitos-Sucre y portadora de la tarjeta profesional número 331.724 del Consejo Superior de la Judicatura, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado en este juzgado y reside en la calle 7ª N° 9-57 barrio Eduardo

Código 707174089001
Carrera 9 No. 18-77 Barrio San Martín, teléfono N° 3007116214
jprmpalsanpedro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nelly Ortiz P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro -Sucre

Santos del municipio de los Palmitos-Sucre, E-mail: janadiaz0713@gmail.com. Comuníquese tal designación por el medio más expedito, debiendo dentro de los cinco (5) días siguientes comparecer a notificarse personalmente del auto de fecha 20 de enero de 2016 mediante el cual se libró mandamiento de pago; y adviértasele que su concurrencia es de carácter obligatorio y gratuito, so pena de hacerse acreedora de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. En la comunicación respectiva se incluirá el correo electrónico del juzgado dentro de los datos de comparecencia, para que se acerque por medios virtuales a la práctica de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
Jueza

Nelly Ortiz P.